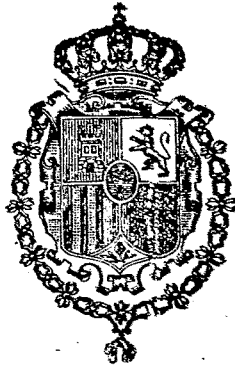


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

APTITUD PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 20 de enero último, en el que expone la imposibilidad que se avecina de proveer dos próximas vacantes de sargento primero (capitán) de ese Real Cuerpo, por no existir sargentos segundos (tenientes) que cuenten los tres años de empleo que como mínimo se requieren para el ascenso de todo jefe u oficial al inmediato, el Rey (q. D. g.), por virtud de la autorización concedida al Ministro de la Guerra en la base séptima, apartado 9) de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), para modificar la situación de los oficiales menores del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, a fin de que se les apliquen, en lo posible, las ventajas que disfrutan los restantes oficiales del Ejército, y teniendo en cuenta la marcha lenta y retrasada de las escalas de estos oficiales, comparadas con las del personal de las de reserva que cuenta igual tiempo de servicio, se ha dignado resolver que los oficiales menores, sargentos segundos de Alabarderos puedan ascender a sargento primero, precisamente con ocasión de vacante y previa declaración de aptitud, cuando sean capitanes por antigüedad en las escalas de reserva del Ejército los que ingresaron en éste en la fecha que aquéllos y cuenten, por lo tanto, igual tiempo de servicio efectivo siempre que al ocurrir así sumen los de Alabarderos tres años, por lo menos, de oficial menor entre los empleos de cabo y sargento segundo del Real Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Subsecretario de este Ministerio, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

HERRADORES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. a este Ministerio, y previa el asentimiento del de la Gobernación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que se suprima por extinción la clase de herradores en el Instituto de la Guardia Civil, substituyéndose por guardias segundos de Caballería las plazas de aquéllos a medida que vayan ocurriendo vacantes, y quedando V. E. autorizado para poder conceder, desde luego, el pase a guardias de Caballería a los actuales herradores que así lo deseen. Es también la voluntad de S. M. que en los puntos donde existan más de 25 caballos del Instituto se procure que desempeñen el servicio de herrador los guardias que demuestren poseer conocimientos suficientes del oficio, de los que será conveniente haya un mínimo de tres por escuadrón y uno por sección, y haciéndose el servicio por contratas con técnicos locales en todos los puestos en que no pueda disponerse de individuos del Cuerpo capacitados para prestarlo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: Prepuesto por el General Director de la Escuela Superior de Guerra que se amplíe a cuatro meses el tiempo que los oficiales alumnos, una vez terminado con aprovechamiento el plan de estudios, dedican a las prácticas de aeronáutica en sus ramas de aviación y aerostación, por ser insuficiente el de un mes, que en la actualidad se exige para que lleguen a obtener los conocimientos indispensables de este servicio, que tan vasto y complejo desarrollo ha adquirido, y afectando la ampliación propuesta al plan general de prácticas, establecido por real orden circular de 8 de enero de 1917 (C. L. número 4), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que esta soberana disposición quede modificada según las siguientes instrucciones:

Primera. En lo sucesivo, el orden y duración de las diversas prácticas, finales de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra, serán:

De 1.º de septiembre a fin de enero.—Primer período en Cuerpos de Infantería Caballería o Artillería.

De 1.º de febrero a fin de junio.—En las comisiones geográficas que designe el Coronel director del Depósito de la Guerra.

De 1.º de julio a fin de noviembre.—Segundo período en Cuerpos.

De 1.º de diciembre a fin de mayo.—En los Estados mayores de las Capitanías o Comandancias generales.

De 1.º de junio a fin de septiembre.—A las órdenes del General jefe de la Sección de Aeronáutica, que

dispondrá las prácticas que han de hacer en las dos ramas del servicio.

Segunda. Se deroga la real orden de 6 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 273) relativa a prácticas en el territorio de Marruecos, pues terminado el período activo de las operaciones que la motivó, se ajustarán, como las que se efectúan en la Península, a las normas generales que, por la presente resolución, se establecen.

Tercera. Con el fin de que se aproveche íntegramente en las prácticas el tiempo asignado a cada período se prescindirá, al pasar de unas de otras, de los plazos que, para traslados por cambio de destino, fijan las disposiciones vigentes, invirtiéndose tan sólo el materialmente indispensable para el viaje, y, a tal efecto, el General director de la Escuela, formulará las propuestas de cambio de prácticas, con antelación suficiente para que las autoridades militares puedan disponer que los oficiales alumnos reciban las órdenes de traslado y los pasaportes, en su caso, con oportunidad, para emprender la marcha al día siguiente de terminar un período de prácticas.

Cuarta. Con el mismo fin, no deberá concederse a los oficiales alumnos durante las prácticas otra licencia ni permisos que los que imperiosamente motiven enfermedad justificada u otras causas urgentes y de corta duración.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 20 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial a los sargentos del Tercio de Extranjeros D. Domingo Escribano García y D. Julio García Sánchez, como recompensa por sus distinguidos servicios y méritos que contrajeron en operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en Africa, desde 1.º de agosto de 1921 a 31 de enero de 1922 (cuarto período), considerándose ampliada con ellos la relación inserta a continuación de la real orden circular de 16 de enero último (D. O. número 13), que otorgó recompensas a clases e individuos de tropa por dichos servicios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 20 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial a los sargentos del Tercio de Extranjeros D. Felipe Gallardo Linares y D. Ramón Delgado García, como recompensa por sus distinguidos servicios y méritos que contrajeron en operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en Africa, desde 1.º de noviembre de 1920 a 24 de julio de 1921 (tercer período), considerándose ampliada con ellos la relación inserta a continuación de la real orden de 23 de septiembre último (D. O. núm. 220), que otorgó recompensas a clases e individuos de tropa por dichos servicios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán médico D. Fernando Montilla Escudero, del regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacante de plantilla que de su clase exista.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería D. Manuel Oruña Reinosq, Marqués del Castillo de Jara, del Gabinete militar de la Alta Comisaría, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. José Gallego Gallego, del regimiento Zaragoza núm. 12, y en comisión en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en vacante de plantilla que de su clase exista, cesando en la comisión que desempeñaba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Antonio Marías de la Fuente, del regimiento Serradillo núm. 69, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 12 del mes actual, por la que se designa al teniente médico D. Eugenio Montero Quiroga, con destino en el consultorio del zoco del Had, para los



cargos de jefe del servicio local de Sanidad y director de la enfermería indígena de Alcázarquivir, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido oficial quede supernumerario sin sueldo, afecto a esa Comandancia general, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo al presupuesto vigente de la zona del Protectorado español en Marruecos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente (E. R.) D. Sabacio Torres Soto, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento de Caballería Marcelino Palacios Escudero, del regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento Teodoro García García, del batallón de Cazadores Cataluña núm. 1, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Juan Marín Lorente, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5 y alta en el regimiento de Cazadores Alcantara, 14.º de Caballería, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el corneta Emiliano Martínez Carretero, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, y alta en el regimiento de Infantería Serrallo núm. 69, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 27 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado José Rojas Garrigó, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, y alta en el regimiento de Cazadores María Cristina, 27.º de Caballería, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Antonio García Fernández, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, y alta en el regimiento de Cazadores Alcantara, 14.º de Caballería, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES.

Sermo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Capitania general, al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, Ramón García Manzano, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en Inválidos o retiro por inútil, y resultando probado que su inutilidad reconoce por origen la herida de bala que recibió en el combate librado en el camino de Tizza el día 29 de septiembre de 1921, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, se ha servido disponer que el citado soldado cese en el percibo de haberes y cause baja en el Ejército, por carecer de derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, que solicita, por no hallarse incluidas las lesiones que presenta en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88); haciéndole el citado Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, como comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Melilla, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Capitán general de la tercera región elevó a este Ministerio en 5 del mes actual, en consulta acerca de las licencias que pueden concederse a las clases e individuos de tropa que estuvieron prisioneros como consecuencia de los sucesos acaecidos en la Comandancia general de Melilla en el mes de julio de 1921, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el personal referido, siempre que por su estado de salud así se requiera, podrá promover instancia solicitando licencia trimestral, y dichas peticiones, informadas por el Comandante general de Melilla, serán remitidas a este Ministerio para la resolución que proceda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Agavio Cabero Gonzalo, vecino de esta Corte, calle de Puencarral, núm. 67, apoderado de los hermanos del teniente, desaparecido, D. Ramón Montenegro Díaz, del regimiento de Melilla núm. 59, en súplica de que se les abone a dichos representados, en concepto de presuntos herederos del citado oficial, las pagas derengadas por éste desde su desaparición hasta el mes de abril último, fecha en que falleció la abuela paterna que, según el recurrente, tenía derecho al percibo de aquéllos haberes;

Considerando que, con arreglo al artículo tercero del real decreto de 20 de agosto de 1921 (C. I. núm. 360) y base décima de la ley de 29 de junio de 1918 (*Colectación Legislativa* núm. 169) en su relación con el artículo quinto de la ley de 8 de julio de 1860, al no tener derecho las abuelas a la pensión, tampoco debería percibir la del oficial desaparecido las pagas que a éste se le hubiesen acreditado en tal situación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición de los interesados por carecer de derecho a lo que se solicita, sin perjuicio del que, como presuntos herederos, puedan tener a los bienes y efectos de propiedad del oficial desaparecido, previa la instrucción del expediente que previene el artículo 140 y siguientes del Código de Justicia Militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla o Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Consecuencia a la real orden del Ministerio de Estado de 13 del mes actual, por la que se designa al coronel de Infantería D. Alfredo Coronel Cubría, con destino en el regimiento de África número 68, para el cargo de jefe de las tropas de Policía indígena de Melilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido jefe quede supernumerario sin sueldo, afecto a esa Comandancia general, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección decimotercera del presupuesto del referido departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

CONTINUACION EN EL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del mes actual, promovida por el alférez de complemento de Caballería, del regimiento Húsares de la Princesa, núm. 19.º de dicha Arma, don Antonio Monfort Alonso-Casaña, en súplica de que se le conceda la continuación en dicho regimiento, prestando los servicios de su clase, por tiempo limitado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, el cual prestará sus servicios gratuitamente, conforme a lo preceptuado en la real orden de 18 de julio de 1919 (D. O. núm. 161).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado del 12.º regimiento de Artillería ligera, Dionisio García Sánchez, pase destinado, con en la categoría de forjador, al de Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de la mencionada clase, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Luciano Torrero González y termina con Pablo Salgado Marcos, pasen destinados, con las categorías de herrador que se indican, al Depósito de Ganado de Melilla, por cuya Junta han sido elegidos para ocupar dichas vacantes, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Luciano Torrero González, herrador de segunda, del regimiento de Artillería a caballo; plaza de herrador de primera.

Epifanio Guijarro García, herrador de tercera, del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería; plaza de herrador de segunda.

Pablo Salgado Marcos, soldado de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla; plaza de herrador de segunda.

Madrid 16 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado del regimiento de Infantería Valencia núm. 23, José Fernández Ruiz, pase destinado, con la categoría de herrador de tercera, al Grupo de

Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar dicha vacante, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisaría.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la sexta región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INÚTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del soldado del regimiento de Cazadores María Cristina, 27.º de Caballería, Honorio Álvarez Prieto, en averiguación del derecho que pudiera tener a retiro por inútil; y resultando que la lesión que padece no se halla incluida en la real orden de 13 de septiembre de 1836, y no habiéndose acreditado que haya sido producida en acto del servicio, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, se ha servido disponer que el citado soldado cause baja en el Ejército por fin del presente mes, sin derecho a haber pasivo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del soldado del regimiento de Cazadores Almansa, 13.º de Caballería, José Gil Pellicer, en averiguación del derecho que pudiera tener a retiro por inútil; y resultando que el interesado se encuentra en la actualidad útil y apto para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, se ha servido disponer cause baja en el Ejército por fin del presente mes en el cuerpo a que pertenece, sin derecho a haber pasivo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería, con destino en el Grupo de Fuerzas regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, D. Mariano Sauras Molinero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 9 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar de la Torre y Gutiérrez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Caballería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, Antonio Gallego Piedrafito, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar de Montes Arpa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden circular de 23 de febrero último (D. O. núm. 45) que el grupo de montaña de las fuerzas complementarias de la Comandancia de Melilla quede afecto al regimiento de Artillería de dicha plaza, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el destino de suboficiales, sergentes y personal contratado hecho a la Comandancia de Artillería de Melilla (grupo de montaña) por real orden de 26 de dicho mes y circular de 24 del mismo (D. O. núms. 45 y 46), se entienda rectificada en el sentido de que las citadas clases y personal contratado, pasarán al expresado regimiento (grupo de montaña), en vez de a la Comandancia, como se expresaba en las disposiciones mencionadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Amaro Alufre y Dueso, con destino en el primer regimiento de Artillería de montaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veintinueve días de licencia, por asuntos propios, para Roma (Italia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Acordando a lo solicitado por el teniente de Artillería, con destino en el sexto regimiento ligero del Arma, D. Andrés Soriano Picazo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Barja y Sempere.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación del campo de aeródromo de Armilla (Granada), formulado por la Comandancia exenta de Ingenieros de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por gestión directa, como incluidas en la autorización que concede el real decreto de 13 de julio de 1922 (D. O. número 155), debiendo ser cargo a los fondos de la dotación de los servicios de Aeronáutica Militar, durante el ejercicio económico de 1922-23, el importe total de las mismas, que asciende a 78.845 pesetas, de las cuales, 77.730 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y las 1.115 pesetas restantes, el complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto adicional al del proyecto de reforma de las oficinas de la Comandancia de Ingenieros en el edificio llamado cuartel de las milicias de Valladolid, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende, se ejecuten por gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» las 4.690 pesetas, importe de las mismas. Asimismo, S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del Presupuesto de este Ministerio, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid 4.690 pesetas con destino a dicha obra, obteniéndose dicha suma haciendo baja de las asignaciones siguientes: 1.900 pesetas del proyecto de obras de higienización de una cuadra enfermería de ganado en el hospital militar, y 130 pesetas del presupuesto de gastos de estudio del proyecto de hospital para 250 camas y 820 pesetas del proyecto de instalación de una cocina mixta en el cuartel Marqués de la Ensenada, de Medina del Campo, que corresponden, respectivamente, a los números 740, 795, 818 y 873 del L. de C. y L. del capítulo antes citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de alcantarillado para la evacuación de aguas residuales del hospital militar de la plaza de Vigo, que cursó vucencia con escrito de 14 de febrero último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y autorizar la ejecución de las obras que comprende, por gestión directa, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, de 3.510 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Pascual Antonio Candevilla Gorrindo, con destino en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teodora Monteserín Lozano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Sanidad Militar

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel médico D. Emilio Pacheco Fuentes, con destino en el Gobierno militar de Cádiz, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Moreno Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico D. Gome Cortés Aguilar, con destino en el regimiento de Artillería de Melilla, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Emma Vázquez Sedes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico D. Octavio Sastre Cortés, con destino en el Grupo mixto de Ingenieros de Mallorca, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Magdalena Mestre Soler.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 23 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido



el uso de la Medalla militar de Marruecos con el pasador «Larache», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), a los tenientes (E. R.) de Caballería D. Anselmo Velasco Prieto y a D. Ezequiel Arroyo Medina, con destino en el regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 23 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador «Melilla», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al alférez (E. R.) de Ingenieros D. Félix Idán López, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en el primer Tercio de Caballería, D. Luis Azorín Toledo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Felisa Saralegui y Ruiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la primera región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Domingo Manzano Moreno, recluta del reemplazo de 1922, destinado al regimiento de Infantería S.º Fernando, núm. 11, en súplica de que se le destine a otro de guarnición en la Península, por tener un hermano sirviendo en África, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no hallarse comprendido en la real orden circular de 25 de agosto de 1921 (D. O. núm. 188).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Primitivo Muñoz Rodríguez, vecino de Bóveda del Río

(Salamanca), padre del recluta del reemplazo de 1922 Constantino Muñoz Santos, en súplica de que este quede exceptuado de servir en África por tener otro hijo en aquellos territorios, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no hallarse comprendido en la real orden circular de 25 de agosto de 1921 (D. O. núm. 188).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por José María Gervilla Alonso, vecino de Bérchules (Granada), padre del recluta del actual reemplazo José Gervilla Pérez, en súplica de que se modifique la base de cupo del citado pueblo, por haber fallecido un mazo con anterioridad al señalamiento del contingente, y en su consecuencia, pase su hijo al cupo de instrucción; teniendo en cuenta que una vez efectuada la modificación del cupo le ha correspondido al referido pueblo dar el mismo número de soldados por razón de su mayor fracción, decimal, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Verdugo Luque, vecino de Marchena (Sevilla), padre del soldado del regimiento de Infantería Borbón núm. 17, Serafín Verdugo Macho, en súplica de que se apliquen a su hijo los beneficios por la denuncia de un prófugo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, toda vez que la denuncia fue presentada con posterioridad a la presentación voluntaria del indicado prófugo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Arenal Cano, vecino de Vega de Paz (Santander), padre del soldado de la sexta Comandancia de Sanidad Militar, Manuel Arenal Gómez, en súplica de que se le conceda presentar un substituto para su hijo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, toda vez que el interesado pertenece a un cuerpo de guarnición en la Península.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Intervención

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comisario de guerra de segunda clase, con destino de Interventor de la plaza y cantones de Santa Cruz de Tenerife, y revistas e interventor de la Pagaduría de haberes de la Capitanía general de Canarias, D. José Salazar Sánchez, cese en dichos destinos y pase a disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

De la Subsecretaría y Secciónes de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería

DESTINOS

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el artillero segundo Raimundo Martín Casanova, perteneciente al primer regimiento de Artillería ligera, pase a prestar sus servicios, en concepto de agregado, a la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

El jefe de la Sección
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Señores Capitán de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

PENSIONES

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y cumplimentando lo dispuesto en real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas, a partir de 1.º de enero último, al alumno de esa Academia don

Gregorio Maldonado Muñoz, como clasificado en el primer grupo segunda clase, por haber fallecido su padre, capitán de Carabineros, en 17 de diciembre de 1922.

El de igual clase D. Fernanda Balbas Aguado, pasará a disfrutar la pensión de dos pesetas diarias desde 1.º de octubre último, en vez de la de 2,50 que tenía asignada, por haber ascendido su padre a comandante de Intendencia por real orden de 8 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 202).

Dichos aumentos cesarán desde las indicadas fechas en el percibo de la pensión que como hijos de oficiales tenían asignadas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1923.

El jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Coronel director de la Academia de Infantería. Excmos. Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Dema y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y pagas de tocas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Josefa Pavía Serrano y termina con D. Emilio Ruiz de Alejos Rojas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; las tocas se les conceden una sola vez como único derecho que les corresponde.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintan

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Barcelona	D.ª Josefa Pavía Serrano	Huérfana.	Soltera...	Comte., D. Nicolás Pavía Romaguera	1.125	00			Montepío Militar	23	marzo ..	1922	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(A)
Santander	» Francisca Balboa López	Viuda....	»	Idem, D. Nemesio Pérez Martínez	1.125	00			22 julio 1891	20	enero ..	1923	Santander	Santander	Santander	
Oviedo.....	» Rafaela Menéndez Banciella	Idem.....	»	Capitán, D. Ramón Collar del Peso	625	00			Idem.....	12	agosto..	1919	Oviedo.....	Ferreros Ribera de Arriba	Oviedo.....	
León.....	» Francisca Pérez Castro	Madre	Viuda	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Jesús Pérez Pérez	4.000	00			8 julio 1860 y 29 junio 1918.....	1	idem ..	1922	León.....	León.....	León.....	(B)
Valencia	» María Juan Lázaro	Viuda	»	Teniente, D. Emilio Arcos Peris	470	00			9 enero 1908	2	diciembre ..	1922	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Granada	» María Píar Peñarrubia Ruiz	Huérfanas	Solteras..	T. cor., D. Manuel Peñarrubia López	1.250	00			22 julio 1891	6	nobre...	1922	Granada	Granada	Granada	(C)
Málaga	» María de los Remedios Jurado Salas	Esposa...	»	Teniente de aparecido en función de guerra, D. Justo Sierra Serrano. Auxiliar de 2.ª de Intendencia militar, desaparecido en función de guerra, D. Julio Leompart César	4.000	00			29 junio 1918.....	1	agosto..	1922	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	(D)
Barcelona	» Agustina Larra Lahoz	Idem.....	»	Escribiente de 1.ª clase de oficinas militares, D. Felipe Luengo de la Torre.....	650	00			Idem.....	1	idem	1922	Barcelona.....	Barcelona	Barcelona.....	(E)
C. de la Plana...	» Sofia Victoria Montava Vera	Viuda	»	Comte., D. Amancio Rodríguez Alvarez	1.125	00			Montepío Militar	23	octubre.	1919	C. de la Plana...	C. de la Plana...	C. de la Plana...	(F)
Cáceres	» María Rodríguez Rodríguez	Huérfanas	Solteras..	Auxiliar de Administración militar, retirado, D. Modesto Cerdeño Gutiérrez			225	00	Montepío Militar				Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(H)
Madrid	» Ana Cerdeño Gutiérrez	Idem.....	Idem	Capitán, D. Antero Montero Madina	6.000	00			28 diciembre de 1916 y R. O. 22 julio 1830...	4	febrero.	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(I)
Idem.....	» Susana Rubio Oscáriz	Viuda	»	Capitán, D. Silvestre Cantero Rodríguez	625	00			22 julio 1891	31	enero ..	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(J)
Idem.....	» María de la Concepción Ruiz de Alejos Rojas	Huérfanas	Solteras..	Coronel, D. Emilio Ruiz de Alejos Gallego	1.650	00			Montepío Militar	19	marzo ..	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(K)
Idem.....	» Alicia Ruiz de Alejos Rojas															
Idem.....	» Ele Ruiz de Alejos Rojas															
Idem.....	» Lea Ruiz de Alejos Rojas															
Idem.....	» D. Emilio Ruiz de Alejos Rojas	Huérfano.	»													

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Consuelo Serrano Baquedano, a quien le fué otorgada en 27 marzo de 1905 (D. O. núm. 72). La percibirá por parte de su tutor durante la minoría de edad.

(B) Dicho señalamiento se hace con carácter provisional, y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese. La interesada ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo. Habita en la carretera de los Cubos, núm. 9.

(C) La percibirán por partes iguales en tanto se conserven solteras, cesando antes si obtienen empleo retribuido por fondos públicos. Bien entendido que, si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá a la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(D) Dicho señalamiento se hace con carácter pro-

visional, y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese.

(E) Dicho señalamiento se hace con carácter provisional, y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese. Habita en la calle Consejo de Ciento, núm. 225, piso 5.º 1.ª.

(F) Dicha pensión la disfrutará a partir de la fecha que se indica, previa deducción de las 333,32 pesetas que, en concepto de tocas, le fueron otorgadas en 19 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 287).

(G) Dicha pensión la percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá a la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(H) Duplico de las 112,50 pesetas que, de haber pasivo mensual, disfrutaba el causante por dicha Pagaduría, que serán percibidas por las interesadas por partes iguales.

(I) Dicha pensión se concede en permuta de la que, en cantidad de 625 pesetas anuales, le fué otorgada en 27 de enero de 1905 (D. O. núm. 24), como viuda del capitán D. José Montero, en la que debe cesar previa liquidación. Habita en la calle de Recoletos, 2 duplicado, segundo.

(J) Habita en esta Corte, calle de Juan Pantoja, núm. 4 (Cuatro Caminos).

(K) Dicha pensión la percibirán por partes iguales, las hembras, en tanto se conserven solteras, y el varón, por mano del tutor durante la menor edad, hasta el 17 de febrero de 1928, cesando antes si obtiene empleo retribuido por fondos públicos, y si alguno de los huérfanos muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá a la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de pensión de las personas que se expresan en la unión relación, la cual empieza con Joaquina Moya Domínguez y termina con Ana Gómez Manzanares, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan, por los motivos que en la mencionada relación se consignan.

Lo que da orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1923.

Señor.

El General Secretario.
Luis G. Quintas.

Relación que se cita.

Gobierno militar que ha sursado el expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	CUERPOS, CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES DESAPARECIDOS	MOTIVOS POR QUE SE LES DESBESTIMAN	Residencia de los interesados.	
					Pueblo	Provincia
Ciudad Real	Joaquina Moya Domínguez	Madre	Reg. Inf. ^a San Fernando, 11 Soldado, Gabriel Moya..	Por haber contraído matrimonio en 1900, con Antolín Sánchez Parra, matrimonio que subsiste, no acreditándose sea éste el padre del causante; pues con arreglo a la legislación vigente en la materia, las madres naturales, únicamente pueden disfrutar la pensión en tanto permanezcan solteras.....	S. Lorenzo.	C. Real
León.....	Manuel Velasco Bufrón.....	Padre.....	Idem, Africa, 68. Otro, Jacinto Velasco Colinas	Por disfrutar el haber diario de 4 pesetas como peón caminero de las carreteras del Estado y ser incompatible el disfrute, por una misma persona, de dos sueldos, haberes o pensiones del Estado provincia o Municipio.....	Torero.	León.
Orense.....	Manuela y Rosario Ares Fernández.....	Hermanas..	Idem, Ceriñola, 43. Otro, José Ares Fernández.....	Por no existir disposición legal que otorgue a los hermanos el beneficio que solicitan.....	Cesures. Lorca.	Orense. Murcia.
Murcia.....	Ana Gómez Manzanares	Hermana..	Com. ^a tropas Intendencia Melilla Otro, José M. ^a Gómez Manzanares.....			

Madrid 14 de marzo de 1923.—El General Secretario, *Luis G. Quintas.*

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

1.º Tercio.

Comandancias	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Madrid ..	Sargento...	Antonio Sánchez Sánchez.....	4.º	12	dicbre...	1922	Indeterminado.....			60	00	1	enero...	1923	Por llevar 16 años años de servicio
	Cabo.....	Olegario Valilla García.....		1	idem...	1922	4			20	00	1	dicbre...	1922	
	Guard. 1.º	Francisco Marín Moreno.....		13	enero...	1923	4			20	00	1	febrero...	1923	
	Otro 2.º	Melchor Martínez Costera.....		2	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Luis Gómez Martín.....		1	idem...	1923	4			20	00	1	enero...	1923	
	Otro.....	Francisco Andrés Canalón.....		7	idem...	1923	4			20	00	1	febrero...	1923	
	Otro 1.º	Pedro Robles Herrero.....								27	50	1	mayo...	1922	
	Otro.....	Marcelino Domínguez González.....								27	50	1	agosto...	1922	
	Otro 2.º	Francisco Ferrer Jargada.....								20	00	1	septbre...	1920	
	Otro.....	Miguel Martín Rodríguez.....								20	00	1	nobre...	1922	
	Otro.....	Tomás Alcón Peñera.....								20	00	1	dicbre...	1922	
	Otro.....	Rogelio Díaz Gómez.....								20	00	1	nobre...	1922	
	Otro.....	Pedro Hernández Moreno.....								20	00	1	dicbre...	1922	
	Otro.....	Pedro Terreros Villafuerte.....								20	00	1	enero...	1923	
	Otro.....	Delfín Hontón Pérez.....								20	00	1	dicbre...	1922	
	Otro.....	Francisco Zayas Panilla.....								20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Félix Martín Ortega.....								20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Alvaro Vázquez Recuenco.....								20	00	1	nobre...	1922	
	Otro.....	Victor Cañero Crespo.....								20	00	1	enero...	1923	
	Sargento...	Victor Martín Fernández.....	4.º	3	enero...	1923	Indeterminado.....			60	00	1	febrero...	1923	
	Guard. 2.º	Mariano Miguel Prada.....		27	dicbre...	1922	4			20	00	1	enero...	1923	
Segovia ..	Otro 1.º	Raimundo Arcones Sanz.....		1	enero...	1923		2	15	27	50	1	idem...	1923	Hasta cumplir la edad reglamentaria para el retiro forzoso.
	Otro 2.º	Juan Contreras Andrés.....		1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Cabo.....	Luis Robledano Vaquerizo.....		2	idem...	1923	4			20	00	1	febrero...	1923	
	Otro.....	Higinio Valle Fernández.....		1	febrero...	1923	4			27	50	1	idem...	1923	
	Otro.....	Manuel García Pérez.....		Continúan con los que se hallan sirviendo por comprenderles el mayor periodo de edad.....						27	50	1	septbre...	1922	
	Guard. 2.º	Modesto Maganto Cardona.....								27	50	1	abril...	1922	
	Otro.....	Marcelino Malerán Quedán.....		Continúan con los que se hallan sirviendo por corresponderles el menor premio de constancia.....						20	00	1	enero...	1923	
	Otro.....	Elias García González.....								20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Tomás Sacristán Mate.....								20	00	1	febrero...	1923	

2.º Tercio

Coman- dancia	Clases	NOMBRES	Período de premio de constancia en que se le clasificó.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio men- sual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
	Guard. 2.º	Mariano Poveda Martínez...	6 años..	1	nobre..	1922	4			20	00	1	nobre..	1922	
	Otro	Eugenio Ballesteros Corregidor	idem...	1	idem...	1922	4			20	00	1	idem...	1922	
Toledo...	Otro	Rito Rodríguez Muedas	idem...	5	idem...	1922	4			20	00	1	dicbre..	1922	
	Otro	Teodosio Álvarez Zapardiel	idem...	7	idem...	1922	4			20	00	1	idem...	1922	
	Otro	Guillermo Robles Olmedo	idem...	7	idem...	1922	4			20	00	1	idem...	1922	
	Otro	Pascasio Velasco Alonso	idem...	12	dicbre..	1922	4			20	00	1	enero...	1923	
Cuenca...	Cabo...	Mariano García Jiménez	idem...	12	idem...	1922	4			20	00	1	idem...	1923	
	Guard. 2.º	Ginés Fernández Gallardo	idem...	15	idem...	1922	4			20	00	1	idem...	1923	
Toledo...	Cabo...	Victor González Gómez	16 idem.	1	enero...	1923	4			27	50	1	idem...	1923	
	Guard. 2.º	Ignacio García Sánchez	idem...	1	idem...	1923	4			27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Manuel Martín Pérez	idem...	1	idem...	1923	4			27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Matías Navarro Onís	6 años..	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
Cuenca...	Cabo...	Roque López Huertas	16 años.	1	idem...	1923	2			27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Florentino Garde Molina	idem...	1	idem...	1923	3			27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Vicente Ruiz Ruiz	idem...	1	idem...	1923	3			27	50	1	idem...	1923	
	Guard. 2.º	Eusebio Niño Ballesteros	idem...	1	idem...	1923	4			27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Isidro Coronado Atienza	6 idem..	6	idem...	1923	4			20	00	1	febrero..	1923	
	Otro	Casimiro Gil Andrés	idem...	6	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Francisco Gutiérrez Paniagua	idem...	7	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Zoilo Camacho Mora	idem...	10	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
Toledo...	Otro	Agustín Rodríguez Delgado	idem...	11	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Socorro Fernández Fuentes	idem...	13	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Gabino Escudero Vela	idem...	13	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro 1.º	Vicente Megías de los Ríos	16 idem.	1	febrero..	1923	4			27	50	1	idem...	1923	
	Otro 2.º	Ceferino Rozadillas de Diego	6 idem..	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Bernardino Camuñas Borlado	idem...	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
		Individuos con derecho al mayor premio.													
	Cabo.....	Victor González Gómez	16 idem.	23	sepbre..	1920				27	50	1	octubre..	1920	
	Guard. 2.º	Angel Fernández Sánchez	idem...	7	octubre..	1922				27	50	1	nobre...	1922	
	Cabo.....	Marcos Ramírez Rodríguez	idem...	9	dicbre..	1922				27	50	1	enero...	1923	
idem.....	Guard. 2.º	Gerardo Martín de la Fuente	idem...	17	idem...	1922				27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Atanagildo Fernández Conde	idem...	20	idem...	1922				27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Manuel de los Ríos Rivero	idem...	1	enero...	1923				27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Marcos Ruiz Muñoz	idem...	29	idem...	1923				27	50	1	febrero..	1923	

Continúa hasta
cumplir los 51
años.

Madrid 29 enero de 1923.—El Director General, Zubia.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA